

CAPITULO CUATRO

De la Contraloría Interna

Artículo 14.- El Contralor Interno será propuesto ante la Junta Directiva por el Rector, y tendrá como funciones controlar y auditar los procesos administrativos, financieros, presupuestarios, contable y de control interno de la Universidad.

Artículo 15.- Corresponde al Contralor Interno, las siguientes funciones:

I. Establecer y poner en práctica, un sistema de control y evaluación del gasto público, en relación al presupuesto de egresos y las políticas del gasto;

II. Vigilar el cumplimiento de las políticas y de los programas establecidos dentro de la Universidad, así como de las normas mencionadas en la fracción anterior y las que disponga el Estado y la Federación aplicables a la Universidad;

III. Practicar auditoría o revisiones a las diversas Divisiones y Departamentos que manejen fondos y valores, previo acuerdo con el titular de la División a la que corresponda, verificando los procedimientos mínimos de control interno;

IV. Supervisar que las adquisiciones que realice la Universidad, sean favorables a su economía, procurándose que la cantidad y calidad de los bienes adquiridos correspondan a sus necesidades reales y se apeguen a la normatividad vigente; y.

V. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia que le confieran las disposiciones legales aplicables y aquellas que le encomiende el Rector.